



HERRERÍAS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: ayuntamiento@aytoherrerias.es

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE HERRERÍAS CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018

En Puente El Arrudo (Cantabria), siendo las 19.00 horas, del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y en los términos que determina la Ley, las personas que a continuación se relacionan, que constituyen la Corporación municipal del Ayuntamiento de Herrerías, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Juan Francisco Linares Buenaga, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, que ha sido convocada personalmente a los miembros de la Corporación.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Francisco Linares Buenaga

Concejales:

D. José Luis González Sarasua.

D. José Ramón Vigil Cuesta.

D. Ricardo Alonso Vigil.

Ausentes:

D. Ramón Jesús Cuesta García.

D^a. M^a José Obeso Díaz.

D. Francisco Javier Ruíz Ramos.

Secretaria:

D^a. Dolores Castán Pérez-Gómez

Comprobada por la Secretaria-Interventora la existencia de quórum suficiente para la celebración del acto dada la asistencia de cuatro de los siete miembros que integran esta Corporación, el Presidente declara abierta la sesión, procediéndose a continuación al tratamiento de los diferentes puntos del orden del día. Se celebra la presente sesión extraordinaria convocada con carácter urgente en virtud de lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dada la urgencia de aprobación del asunto que constituye el objeto de la sesión.

PRIMERO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y artículo 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede en primer lugar a la ratificación de la urgencia de la sesión. Toma la palabra el Sr. Alcalde para justificar tal urgencia motivada por la necesidad de proceder a la aprobación con carácter urgente la adhesión del Ayuntamiento de Herrerías al Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica para Municipios de menos de 20.000 habitantes, a fin que el acuerdo se remita a la Dirección General de Administración Local y se inicien los trabajos de implantación correspondientes a la mayor brevedad posible a fin de poder cumplir con la normativa vigente. Por ello se consideró que, aprovechando la celebración de una sesión extraordinaria previa, se procediera seguidamente a la celebración de la presente sesión con carácter urgente.

Tras deliberaciones, considerando que la urgencia de la sesión está suficientemente justificada para su celebración, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente, cuatro de los siete miembros que la integran, ratifica el carácter urgente de la sesión, pasándose en consecuencia al debate de los asuntos incluidos en el orden del día.

SEGUNDO. ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA MUNICIPIOS DE CANTABRIA.

Informa el Alcalde que se ha recibido comunicación de la Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno de Cantabria relativa a la puesta en marcha de la Plataforma de Administración Electrónica para los Ayuntamientos de Cantabria, tras la tramitación del procedimiento de contratación oportuno, Plataforma que permitirá, a los Ayuntamientos que se adhieran al Acuerdo Marco correspondiente, el



HERRERÍAS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: ayuntamiento@aytoherrerias.es

cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. A estos efectos han sido convocados, Alcalde y Secretaria, a la presentación institucional de la citada Plataforma el próximo día 22 de noviembre en Santander. Dada la importancia que esta adhesión tiene para este Ayuntamiento, se ha considerado la conveniencia de proceder a su aprobación a la mayor brevedad a fin que los trabajos de implantación se inicien sin demora y poder dar cumplimiento a las previsiones legales contenidas en las citadas Ley 39/2015 y Ley 40/2015. Tras deliberaciones, considerando la conveniencia de que el Ayuntamiento de Herrerías se adhiera al Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica del Gobierno de Cantabria, pasando a turno de votaciones, el Pleno, por unanimidad de la Corporación asistente a la sesión, cuatro de los siete miembros que la integran, acuerda:

Primero. Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Herrerías al Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica para Municipios de Cantabria (menos de 20.000 habitantes).

Segundo. Facultar al Alcalde, Don J. Francisco Linares Buenaga para la firma del correspondiente documento de adhesión y cuantas otros documentos relacionados con este asunto sea necesario suscribir.

“ACUERDO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE HERRERÍAS, CON MENOS DE 20.000 HABITANTES, AL ACUERDO MARCO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA MUNICIPIOS DE CANTABRIA.

En Santander, a de de .

REUNIDOS

De una parte, D. Rafael Ángel de la Sierra González, Consejero de Presidencia y Justicia, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 4/2015, de 10 de julio,

De otra parte, D. , Alcalde del Ayuntamiento de , en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto / , facultado para este acto por acuerdo del/la: , adoptado el de de .

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

EXPONEN

1.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 g), encomienda, tras la reforma de su articulado producida por la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, como competencia propia, la prestación de los servicios de administración electrónica de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes. El Gobierno de Cantabria asume su papel coordinador e impulsor de todo el proceso de establecer los medios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de que cada municipio pueda implantar la solución tecnológica que mejor se ajuste a sus necesidades. Por este motivo, el Gobierno de Cantabria ha decidido contratar unos servicios de administración electrónica, que permitirá a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes que se adhieran, disponer de una sede electrónica personalizada para la relación con la ciudadanía y de un portal de tramitación para su personal, en aras de una gestión integral de los procedimientos y expedientes por medios electrónicos. Todo ello sin perjuicio de que igualmente el resto de municipios de Cantabria puedan adherirse.

2.- El objeto de contratación del Acuerdo Marco de servicios de administración electrónica para los municipios de Cantabria consiste en la prestación de servicios de administración electrónica, incluyendo la implantación, puesta en marcha, mantenimiento y soporte de una plataforma de administración electrónica. No están incluidos ni la realización de migraciones de datos de otros sistemas a la solución de la empresa contratista, ni los costes derivados de la adquisición del hardware y software necesario (PC's, impresoras, escáneres, lectores de tarjetas, requerimientos de comunicaciones mínimas y LAN, y restantes elementos técnicos) y de los certificados electrónicos que sean conveniente adquirir e instalar para poder usar la plataforma.

3.- Con fecha 5 de marzo de 2018 fue dictada Resolución del Consejero de Presidencia de Justicia por la que se aprueba el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones



técnicas para la adjudicación del Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica para los municipios de Cantabria.

4.- Con fecha 16 de octubre de 2018, se formalizó el Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica para los municipios de Cantabria con la empresa AYTOS. SOLUCIONES INFORMÁTICAS, SLU.

5.- El destinatario de dicho Acuerdo Marco son por un lado la Consejería de Presidencia y Justicia, que adjudicará y formalizará los contratos derivados necesarios para prestar asistencia a los municipios de Cantabria con población inferior a 20.000 habitantes (máximo 97 municipios), previa petición voluntaria por parte de estos y formalizada la conformidad de la Consejería de Presidencia y Justicia y el propio Ayuntamiento, y por otro los municipios de más de 20.000 habitantes que se podrán beneficiar de las condiciones definidas en el Acuerdo Marco, sin perjuicio de las cláusulas específicas que se establezcan en los contratos derivados, que no podrán introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos dispuestos en el Acuerdo Marco, y asumirán el compromiso de gasto que la suscripción del contrato derivado conlleva.

6.- Las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo de adhesión según las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión del municipio de _____ al Acuerdo Marco de Servicios de Administración Electrónica para los municipios de Cantabria, de acuerdo con las condiciones fijadas en el mismo.

Segunda.- Implantación.

En los contratos derivados formalizados por los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes que se hubieran adherido al Acuerdo Marco, la organización del proyecto y su ejecución será valorada por un Comité de Dirección constituido por representantes del Ayuntamiento (equipo de dirección del proyecto o persona tercera designada por éste) fijándose por el mismo los hitos que permitan obtener un seguimiento formal del avance del proyecto, estableciendo una forma periódica de evaluación de los trabajos realizados. Las personas que desarrollen la función de Interlocutores de Implantación o que participen en los Equipos de Coordinación podrán ser las mismas que desempeñen las funciones de Interlocutoras en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

Tercera.- Propiedad de la información.

A petición del Ayuntamiento, en cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo Marco, la empresa adjudicataria facilitará sus datos al mismo en formato acorde con el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).

Cuarta.- Formación. Para la puesta en marcha de la plataforma la empresa adjudicataria deberá formar a los usuarios de los Ayuntamientos durante un mínimo de 5 días (8 horas de jornada) en las instalaciones del Ayuntamiento, sin perjuicio de que acudan los usuarios de otros Ayuntamientos que ya la hayan recibido previamente porque así lo requieran.

Quinta.- Plan de Soporte.

La empresa adjudicataria deberá ofrecer un servicio de soporte de primer nivel al cual podrá recurrir cualquier usuario de los ayuntamientos de los municipios adheridos, en el momento que lo necesite para resolver dudas en el acceso y uso de sistema de información, incidencias, problemas de configuración y demás casos, las cuales se resolverán de forma inmediata.

Sexta.- Interlocutores en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

En un máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato derivado suscrito por el municipio de adherido al Acuerdo Marco, el Ayuntamiento adherido y la empresa adjudicataria determinarán y se comunicarán la asignación de las personas interlocutoras que desempeñen las siguientes funciones:

a. Responsable de seguridad.

b. Responsables de seguridad de los ficheros con datos de carácter personal.

Una misma persona podrá desempeñar uno o varios de los cometidos a que se refieren los apartados anteriores. Así mismo, se deberá contemplar mecanismos de sustitución para periodos de ausencia de las personas interlocutoras.



HERRERÍAS

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

TEL: 942727577. FAX: 942727593. C.P.: 39550

PUENTE DEL ARRUDO - (CANTABRIA)

e-mail: ayuntamiento@aytoherrerias.es

Séptima.- Obligaciones económicas.

El presente Acuerdo no conlleva compromiso de gasto por parte del Ayuntamiento para la suscripción del contrato derivado.

Octava.- Vigencia.

El presente Acuerdo de Adhesión será efectivo desde la fecha de su firma, siendo su periodo de vigencia equivalente al del Acuerdo Marco de referencia, y se podrá prorrogar sin necesidad de acuerdo expreso en el caso de que el Gobierno de Cantabria apruebe sucesivos Acuerdos Marcos referidos a la Administración Electrónica.

Y en prueba de conformidad, se firma por cuadruplicado en el mismo lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Gobierno de Cantabria, El Consejero de Presidencia y Justicia,

Sr. Rafael Ángel de la Sierra González

Por el Municipio de .”

Y no habiendo otros asuntos que tratar, cumplido el objeto de la sesión, D. Juan Francisco Linares Buenaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Herrerías, levanta la Sesión siendo las 19.20 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

La Secretaria-Interventora,

Fdo. Juan Francisco Linares Buenaga.

Fdo. Dolores Castán Pérez-Gómez.